RESOLUCIÓN N. 1680 DE 2026
(20 de agosto de 2026)

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 del 2026.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto No. 8 del 4 de febrero del 2025,

CONSIDERANDO

El Municipio de Timbío, Cauca pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para lo cual publicó el pasado 17 de julio del 2026 en el Portal Único de Contratación la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Por medio de la Resolución No. 1525 del 28 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada No. 02 de 2026 y el pliego de condiciones definitivo. En el presente proceso se realizó sorteo de consolidación de oferentes.

En los pliegos de condiciones definitivos (plataforma electrónica) se fijó fecha y hora para la presentación de propuestas, plazo dentro del cual, según informe de cierre del proceso de fecha 1 de agosto de 2026, presentaron propuesta los siguientes proponentes: CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS AFMNT, ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS, FERNANDO JOSE CASTRO MOSQUERA, KH INGENIERIA SAS, DIDIER JOEL VELLAIZAC TORRES, ALFIL INVERSIONES SAS y JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS.

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional y técnico, así como de factores de selección diferentes a la propuesta económica por parte del comité evaluador designado, habiéndose publicado el respectivo informe el día 10 de agosto de 2026, corriéndose traslado por el termino de tres días hábiles de conformidad con la norma

reglamentaria, lapso dentro del cual el informe estuvo a disposición, teniéndose como proponentes habilitados en el informe final a las sociedades KH INGENIERIA SAS y ALFIL INVERSIONES SAS, integrando el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
KH INGENIERIA SAS	99,8819859	1
ALFIL INVERSIONES SAS	49,3959578	2

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el contrato al proponente KH INGENIERIA SAS, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones, debiéndose precisar que en razón al derecho de petición enviado por la sociedad ALFIL INVERSIONES SAS, se verificó el contrato con la DESAJ - Rama Judicial No. 28 de 2025 se celebró con el CONSORCIO HD 2025), del cual es consorciado KH INGENIERIA SAS, sin embargo, al verificar el estado del contrato en el SECOP 2 la última modificación prorrogó el plazo hasta el 30 de abril de 2026[1], por lo tanto, el contrato está terminado a la fecha, es decir, que está en liquidación, siendo irrelevante si se liquidó o no, pues los contratos en estado de liquidación no se deben reportar para efectos de K residual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abrevada No. 02 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente KH INGENIERIA SAS, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($93.310.570), valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 531 del 22 de julio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

[1] Modificatorio 3 del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timbío Cauca, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: Andrés Cuellar - Abogado